AUTORICESE AMPLIACIÓN DE POSTURA EN FERIA LIBRE A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 07 JUN. 2017

DECRETO EXENTO Nº 1425

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Mabel Alejandra Beas Zenteno, con ingreso N° 118 de fecha 15 de Febrero de 2016; Informe Inspectivo favorable de fecha 26 de Abril de 2016; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORICESE, a la ampliación de postura al **Rol Patente N° 6-302421, en "Feria Libre N° 2 Chabuca Granda, postura N° 159" a contar del 1º semestre del 2017,** a nombre de doña **MABEL ALEJANDRA BEAS ZENTENO, cédula de identidad Nº** [redacted] para ejercer la venta de Bazar y Paquetería y Vestuario.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el sistema computacional.

3. - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

.4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio **a)** Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. **b)** Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. **c)** Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la Unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA — SECRETARIO MUNICIPAL — CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA — ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO

JRR/JCM/MAO
Ingreso N° 118 / 2016

ID DOC 1215842